

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. AHLPOB03-026 – Cuyo objeto es: "CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO (FASE I) HUILA, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA QUEBRADA AGUA BLANCA VEREDA CARMELO SECTOR CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO DE PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE PTAR EN EL CENTRO POBLADO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA",

Siendo el día diez (10) de agosto de 2026 la Sociedad Aguas del Huila Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P, se permite dar respuesta a las siguientes observaciones allegadas dentro del término del cronograma:

OBSERVACION No. 1
V&V INGENIERIA TDA
R.L: NELSON VARGAS NARANJO
 Secop II.

OBSERVACION No. 1 - Acreditación de la longitud de tubería mediante la sumatoria de los contratos aportados.

Requisito observado: Los términos de condiciones establecen, dentro de la experiencia general habilitante, lo siguiente:

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería en 7.308 ML que equivale al (50%) de la longitud total en instalación según tipo de tubería: PVC PRESIÓN, y cuyo diámetro se encuentre entre el siguiente rango (1/2" a 8"). El total de la tubería del proyecto es: 14.617 ML."

Solicitud: Se solicita a la Entidad **eliminar la exigencia de que la longitud mínima de 7.308 ML conste en un (1) solo contrato**, y en su lugar **permitir de manera expresa que dicha longitud se acredite mediante la SUMATORIA de las cantidades de tubería instalada en todos los contratos válidos aportados** como experiencia general.

RESPUESTA ENTIDAD:

Con respecto a su observación se aclara que los requisitos para la experiencia general y específica son tomados de la Matriz 1 Pliego tipo Agua potable y saneamiento básico. **Segmento 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**, en su nota general de experiencia específica dice lo siguiente:

NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.

Como es expresado textualmente la Nota General de experiencia específica se **aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas.**

Por lo tanto, la experiencia específica podrá ser acreditada hasta con máximos dos (02) contratos válidos aportados.

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACION No. 2 - Ampliación del rango de diámetros admisible para acreditar la experiencia
Requisito observado: El mismo numeral citado en la observación anterior exige que la experiencia en instalación de tubería PVC PRESIÓN corresponda a diámetros que se encuentren exclusivamente en el rango de ½" a 8". Solicitud: Se solicita a la Entidad modificar el requisito para que se admita la experiencia en instalación de tubería de presión de diámetro igual o superior a ½", sin límite superior, es decir, permitiendo acreditar también la experiencia obtenida con tuberías de diámetros mayores a 8" (10", 12", 16", 24", etc.).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:

Para dar respuesta a su observación, se aclara que la experiencia específica obedece a los requerimientos de la Matriz 1 de pliego Tipo para Obras de Agua Potable y saneamiento básico, textualmente dice:

- ✓ Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"]

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

De acuerdo con el texto anterior la entidad toma un rango representativo los diámetros que hacen parte del presupuesto de obra; por lo tanto, se está solicitando lo que contiene el presupuesto, su observación **NO ES ACEPTADA.**

A continuación, se relaciona la experiencia a solicitar de acuerdo con ajustes realizados por la entidad:

EXPERIENCIA GENERAL

Segmento 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS de la Matriz 1 de experiencia – Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.

NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

EXPERIENCIA ESPECIFICA OBLIGATORIA: Agrado y Pital Campoalegre- Resumen

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería en 7,273,33 ML que equivalente al (50%) de la longitud total en instalación según tipo de tubería: PVC PRESION, y cuyo diámetro, se encuentre entre el siguiente rango (1/2" A 8"). El total de la tubería del proyecto es: 14,546,66 ML

Agrado tubería: 12.954,24 ML –100% siendo el 50%- 6.477,12 MI-

Pital Campoalegre tubería: 1,592,42 ML-100% siendo el 50% 796.21 MI-

NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

EXPERIENCIA ESPECIFICA OBLIGATORIA: Pital Socorro

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

- **Segmento 4.2 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PTAR, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS** de la Matriz 1 de experiencia – Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAR con capacidad igual o superior al (50%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 0,84 LPS equivalentes al 50% del total de la PTAR que es igual a 1.68 LPS.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 1: PITAL SOCORRO

'-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de manejo de lodos para tratamiento de aguas residuales.

'-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de estructuras para tratamiento biológico para tratamiento de aguas residuales y sus obras complementarias.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 2: AGRADO Y PITAL CAMPOALEGRE

'- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en estructuras de captación, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria para la captación. 19,365LPS.

Agrado caudal Bocatoma: Total bocatomas: 38,73Lps 100% siendo el 50% 19,365LPS

Bocatoma Chimnayaco: 8LPS-100%

Bocatoma Altares: 30Lps-100%

Pital caudal Bocatoma: 0.73 –100% siendo el 50% l/s

OBSERVACION No. 2

ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO – ING CIVIL

Secop II

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes Observaciones a los Pre-Pliegos del Proceso de la Referencia; dentro del plazo estipulado para ello en el cronograma, de la siguiente manera:

1. Con relación al Numeral 3.5.2 **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, con respecto a la Experiencia Especifica Obligatoria Agrado y Pital Campo Alegre; Me permito solicitar comedidamente se tenga como válida la acreditación de experiencia en instalación de tuberías con diámetros ½" a 8" tanto en PVC y/o PEAD.

Lo anterior, considerando que la Tubería en PVC PRESION, No comporta el único material plástico o derivado de polímeros que se utiliza para Redes de Acueducto, verbigracia existen materiales como el polietileno de alta densidad (PEAD) ampliamente utilizados en proyectos de ACUEDUCTOS.

En ese sentido y teniendo en cuenta que el PVC, PEAD u otros materiales derivados de polímeros; Contemplan similitud técnica estos materiales en cuanto a su proceso de fabricación, composición, comportamiento estructural, vida útil y aplicabilidad en redes, Agua Potable Gas y Aguas Residuales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para dar respuesta a su solicitud se aclara que la experiencia especifica obligatoria es tomada de la Matriz 1 para Agua Potable y saneamiento básico textualmente dice:

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"]

De acuerdo con el texto anterior la entidad toma un rango representativo los diámetros que hacen parte del presupuesto de obra; por lo tanto, se está solicitando lo que contiene el presupuesto.

El texto dice: "la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo", en se orden de ideas, la tubería en material PVC es mayor cantidad que la tubería en Pead, por lo tanto, se solicitó PVC, por lo no su solicitud **NO SE ACEPTA.**

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

OBSERVACION No. 3

MIRIAM MORENO

Secop II

Observación No. 1

Aclaración sobre el alcance de la experiencia en instalación de tuberías

En el numeral 1.1 – Experiencia Específica Obligatoria, la Entidad establece que:

"...por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería en 7.308 ML..."

No obstante, respetuosamente se observa que el requisito no precisa el alcance de la experiencia que será aceptada para acreditar dicha longitud de tubería, toda vez que no se indica si esta debe corresponder a **suministro, instalación, suministro e instalación, reposición, reubicación, rehabilitación** o cualquier otra actividad relacionada con redes de acueducto.

La ausencia de esta precisión puede dar lugar a diferentes interpretaciones por parte de los proponentes y de la misma Entidad durante la etapa de evaluación, afectando los principios de transparencia, objetividad y selección objetiva.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos aclarar expresamente cuál es el alcance de la experiencia que será aceptada para acreditar la longitud mínima de tubería exigida, indicando si corresponde al suministro, la instalación, el suministro e instalación conjunta, o cualquier otra actividad que la Entidad considere válida para el cumplimiento de este requisito.

RESPUESTA ENTIDAD:

Para dar respuesta a su pregunta se aclara que se trata de instalación y/o suministro e instalación, la palabra suministro sola, no es una actividad de obra civil; es solo suministro.

OBSERVACIÓN 2:

Observación No. 2

Aclaración sobre el alcance de la experiencia en estructuras de captación

En el numeral 4.2 – Experiencia Específica Adicional 2: Agrado Pital Campoalegre, la Entidad señala que:

"...por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en estructuras de captación..."

Sin embargo, el requisito no define cuáles son las actividades o alcances contractuales que serán aceptados para acreditar dicha experiencia.

Lo anterior genera incertidumbre, ya que una "intervención" sobre una estructura de captación puede comprender actividades de muy diversa naturaleza y complejidad, tales como construcción, ampliación, rehabilitación, optimización, adecuación, reconstrucción, mantenimiento o incluso reparaciones menores.

A manera de ejemplo, un contrato cuyo objeto haya consistido únicamente en la pintura de elementos metálicos, el cambio de una rejilla o reparaciones menores en una bocatoma constituiría técnicamente una intervención sobre una estructura de captación; sin embargo, este tipo de actividades no necesariamente demuestra la capacidad técnica requerida para ejecutar obras de construcción o intervención integral de este tipo de infraestructura.

En consecuencia, la redacción actual puede dar lugar a interpretaciones subjetivas respecto de la experiencia que será considerada válida durante la evaluación.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de la experiencia exigida en estructuras de captación, indicando expresamente qué tipo de actividades serán aceptadas para acreditar este requisito (por ejemplo: construcción, ampliación, rehabilitación, optimización, adecuación, reconstrucción, mejoramiento, mantenimiento mayor, etc.), así como definir el nivel de intervención mínimo requerido para que un contrato pueda ser considerado válido, garantizando de esta manera criterios objetivos y uniformes para todos los oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Para dar respuesta a su observación se aclara que la exigencia en experiencia específica se refiere a caudal l/s, por lo tanto, es caudal de diseño de Bocatoma.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 2: AGRADO Y PITAL CAMPOALEGRE

'- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en estructuras de captación, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria para la captación. 19,365LPS.

Agrado caudal Bocatoma: Total bocatomas: 38,73Lps 100% siendo el 50% 19,365LPS

Bocatoma Chimnayaco: 8LPS-100%

Bocatoma Altares: 30Lps-100%

Pital caudal Bocatoma: 0.73 –100% siendo el 50% l/s

OBSERVACION No. 4

A & S INGENIERIA SAS

Secop II

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Observación 1. Claridad sobre la vigencia de estructuración del presupuesto oficial

Con el fin de garantizar la debida transparencia, planeación y correcta estructuración económica del proceso de selección, respetuosamente se solicita a la entidad precisar la vigencia o año base con fundamento en el cual fue estructurado el presupuesto oficial señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

Lo anterior resulta necesario para efectos de verificar la correspondencia del presupuesto estimado con las condiciones reales del mercado, los índices de actualización de precios y las variables económicas aplicables al momento de la apertura del proceso, así como para permitir a los proponentes estructurar adecuadamente sus ofertas económicas bajo criterios objetivos y comparables, en concordancia con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA ENTIDAD:

Para dar respuesta a su observación, se aclara que está a vigencia 2026, con mano de obra y precios 2026.

OBSERVACIÓN 2:

Observación 2. Actualización de costos conforme a la vigencia económica actual.

En el evento en que el presupuesto oficial haya sido estructurado con base en vigencias anteriores, respetuosamente se solicita a la entidad revisar y actualizar la estructura de costos del proceso, particularmente en lo relacionado con los valores correspondientes a mano de obra e insumos.

En tal sentido, se recomienda ajustar el componente de mano de obra conforme al incremento del salario mínimo legal vigente decretado por el Gobierno Nacional para el año 2026, así como actualizar los valores de los insumos y demás componentes del presupuesto con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a dicha vigencia, con el fin de asegurar que el presupuesto oficial refleje condiciones económicas actuales del mercado y garantice la adecuada estructuración financiera del proceso contractual.

RESPUESTA ENTIDAD:

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0
--	---

1	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA QUEBRADA		FECHA	F.M.	F.P
2	AGUA BLANCA VEREDA CARMELO SECTOR CAMPOALEGRE DEL		4/6/2026	2,20	1,88
3	MUNICIPIO DE PITAL DEPARTAMENTO DE HUILA"				
4					
5	FACTOR MULTIPLICADOR - FACTOR PRESTACIONAL				INICIO
6					
7					
8	SMLMV	SDLMV	AUX TRANSPORTE M	AUX TRANSPORTE D	
9	\$1.750.905,00	\$58.363,50	\$249.095,00	\$8.303,00	
10					
11	A	SUELDO ANUAL BASICO			%
12	A.01	Salario Básico			100%
13			SUBTOTAL		100%
14					

		AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2				SALARIO MINIMO 2026	
CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA (FASE 1)						\$ 1.750.905,00	
MANO DE OBRA		JORNADA	SALARIO			% vari	
Maestro		Día	\$ 163.418			\$ 2,80	
Tecnico en Calibracion Valvulas Hidraulicas		Día	\$ 120.000			\$ 1,20	
Soldador		Día	\$ 115.000			\$ 1,20	
Oficial		Día	\$ 116.727			\$ 2,00	
Pintor		Día	\$ 80.000			\$ 1,20	
Tecnico en instalación de tuberia		Día	\$ 110.000			\$ 1,20	
Auxiliar		Día	\$ 70.000			\$ 1,20	
Operario		Día	\$ 80.000			\$ 1,20	
Conductor		Día	\$ 70.000			\$ 1,20	
Topógrafo		Día	\$ 233.454			\$ 4,00	
Cadenero primero		Día	\$ 110.000			\$ 1,20	
Cadenero		Día	\$ 70.000			\$ 1,20	
Electrico		Día	\$ 163.418			\$ 1,20	
Elaboró:			FECHA: AÑO 2026			2026	

CONSTRUCCIÓN DE PTAR EN EL CENTRO POBLADO EL		FECHA	F.M.	F.P
SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL,		3/06/2026	2,20	1,88
DEPARTAMENTO DEL HUILA				
FACTOR MULTIPLICADOR - FACTOR PRESTACIONAL				
INICIO				
AÑO	2.026			
SMLMV	SDLMV	AUX TRANSPORTE M	AUX TRANSPORTE D	
\$1.750.905,00	\$58.363,50	\$249.095,00	\$8.303,00	

De esta manera se explica con el salario que se actualizo con fecha 2026.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

OBSERVACIÓN 3:

Observación 3. Información sobre fuente de materiales y distancia de acarreo.

Respetuosamente se solicita a la entidad precisar cuál es la planta o fuente de materiales pétreos considerada para la estructuración del proceso, así como la distancia de acarreo adoptada en los Análisis de Precios Unitarios (APU) que hacen parte del presupuesto oficial.

Lo anterior, en atención a que dicha información constituye un elemento técnico determinante en la conformación de los costos del proyecto y resulta necesaria para que los proponentes puedan verificar la razonabilidad de los APU y estructurar adecuadamente sus ofertas económicas. En tal sentido, corresponde a la entidad suministrar esta información de manera clara y suficiente, en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la normativa aplicable.

RESPUESTA ENTIDAD:

Para dar respuesta a su observación, se aclara que dentro del archivo en Excel donde se encuentra el presupuesto en la hoja 1, se encuentra la distancia a la cantera más cercana y por consiguiente se asocia cual es la cantera más cercana que queda en el municipio del Agrado en el caso del proyecto Ptar el Socorro del Pital.

En el índice del archivo en Excel del presupuesto de Agua Blanca la carmelo hoja 1, se encuentra la distancia a la cantera más cercana y por consiguiente se asocia cual es la cantera más cercana que queda en el municipio del Agrado.

En el caso del proyecto del Agrado también se encuentra la distancia a la cantera más cercana en los APU básicos y demás, en este caso es la cantera del Agrado.

OBSERVACIÓN 4:

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0
---	---

Observación 4. Precisión sobre sitio de disposición de materiales (RCD y excavación)

Respetuosamente se solicita a la entidad indicar de manera expresa el sitio de disposición final de los materiales provenientes de demolición (RCD) y de las actividades de excavación, el cual fue considerado durante la estructuración del presupuesto oficial y de los Análisis de Precios Unitarios (APU).

En tal sentido, se requiere que la entidad precise la ubicación del sitio autorizado de disposición, señalando, de ser posible, su localización exacta mediante coordenadas o información técnica equivalente, con el fin de verificar las distancias de transporte

RESPUESTA ENTIDAD:

Para dar respuesta a su observación se aclara que, en los APU de retiro de material sobrante, se encuentra la distancia a la cual se van a dejar los sobrantes y/o en algunos casos puede existir el APU de extendido de material sobrante si la zona es rural.

A-06	APU COD.	DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE
A-06.01	G014	EXTENDIDO MANUAL DE TIERRAS CON MATERIAL DE LA PROPIA EXCAVACIÓN (INCLUYE HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA)
A-07	APU COD.	ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS	Km	5,00
FERRETERÍA PROMEDIO	Km	13,21
CANTERA	Km	30,00

OBSERVACIÓN 5:

Observación 5. Reconocimiento de variaciones en las distancias de acarreo y disposición final

Respetuosamente se solicita a la entidad indicar si, durante la ejecución del contrato, en caso de evidenciarse que la distancia real de acarreo de materiales pétreos o la distancia hacia el sitio de disposición final de materiales difiere de la distancia considerada en la estructuración del proyecto y en los Análisis de Precios Unitarios (APU), dicha variación será reconocida y ajustada económicamente al contratista.

Lo anterior resulta relevante para efectos de determinar el tratamiento contractual de dichas eventuales diferencias, en la medida en que las distancias de transporte constituyen un factor determinante en la estructura de costos del proyecto, y su variación puede generar impactos económicos no previstos inicialmente. En este sentido, se solicita a la entidad precisar el mecanismo mediante el cual se reconocerían estas diferencias, en atención a los principios de planeación, equilibrio económico del contrato y responsabilidad de la administración en la adecuada estructuración del proceso contractual.

RESPUESTA ENTIDAD:

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Se aclara que, con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta haber revisado integralmente los documentos que conforman el proceso de selección, incluyendo los estudios previos, las especificaciones técnicas, los planos, el presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios, y los demás documentos técnicos publicados por la Entidad.

En consecuencia, se entiende que el proponente conoce y acepta las condiciones técnicas, económicas y presupuestales establecidas en los documentos del proceso, por lo que su oferta deberá elaborarse con fundamento en la información suministrada por la Entidad y comprender la totalidad de las actividades, cantidades y especificaciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, la presentación de la propuesta implica la aceptación de las condiciones definidas en el presupuesto oficial y en los demás documentos técnicos que hacen parte integral del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 6:

Observación 6. Inclusión de fórmula de reajuste económico en la minuta contractual.

Respetuosamente se solicita a la entidad incluir dentro de la minuta contractual una cláusula que contemple una fórmula de reajuste económico, con el fin de actualizar los componentes del presupuesto durante la ejecución del contrato.

En particular, se propone que los insumos sean objeto de ajuste conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y que el componente de mano de obra sea actualizado de acuerdo con el incremento anual del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por el Gobierno Nacional, de manera que se garantice la adecuada actualización de los costos del proyecto y se preserve el principio de equilibrio económico del contrato, conforme a los postulados que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA ENTIDAD:

La Entidad aclara que la minuta contractual no contempla fórmula de reajuste económico, por lo que el contrato se ejecutará por el valor ofertado por el adjudicatario, el cual permanecerá fijo durante toda la ejecución contractual.

En consecuencia, el proponente deberá estructurar y presentar su oferta considerando la totalidad de los costos directos e indirectos, riesgos previsible, variaciones de precios, disponibilidad de insumos, mano de obra, transporte, equipos y demás factores que puedan incidir en la ejecución del contrato, toda vez que no habrá lugar al reconocimiento de reajustes económicos derivados de dichas circunstancias.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Por lo anterior, con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta conocer y aceptar que el contrato se ejecutará sin fórmula de reajuste, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y en la minuta contractual que hace parte integral del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 7:

Observación 7. Publicación del desglose del AIU del presupuesto oficial

Respetuosamente se solicita a la entidad publicar el desglose del componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) considerado en la estructuración del presupuesto oficial del proyecto, indicando de manera expresa los porcentajes o valores asignados a cada uno de sus componentes.

Lo anterior, con el fin de garantizar la transparencia en la conformación del presupuesto del proceso y permitir a los proponentes verificar la estructura económica sobre la cual fue estimado el valor del contrato, facilitando así la adecuada estructuración de las ofertas. Esta información resulta relevante para efectos de análisis técnico y financiero del proceso, en concordancia con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se encuentra publicado en cada uno de los presupuestos. Con sus respectivos anexos técnicos y APU.

OBSERVACIÓN 8:

Observación 8. Publicación de cargas impositivas y deducciones aplicables al contrato.

Respetuosamente se solicita a la entidad publicar de manera detallada las cargas impositivas, impuestos, retenciones y demás deducciones que serán aplicables al futuro contratista durante la ejecución del contrato, indicando los porcentajes o valores correspondientes y la normativa que sustenta su aplicación.

Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada estructuración económica de las propuestas por parte de los proponentes, permitiendo conocer con claridad los descuentos que se efectuarán sobre los pagos derivados del contrato. Esta información resulta necesaria para asegurar condiciones de transparencia y comparabilidad entre las ofertas, en observancia de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

RESPUESTA ENTIDAD:

Se encuentra publicado en cada uno de los desgloses de la Administración de los presupuestos, que hacen parte de este proceso.

OBSERVACIÓN 9:

Observación 9. Autonomía en la determinación de los costos administrativos.

Respetuosamente se solicita a la entidad indicar si el futuro contratista cuenta con autonomía para desglosar y determinar los valores correspondientes a los costos administrativos dentro de la estructuración de su oferta económica, particularmente en lo relacionado con el componente de Administración del AIU.

Lo anterior, con el fin de establecer si dicha estructura puede ser definida libremente por el proponente conforme a su organización empresarial y a su estructura de costos, o si la entidad ha establecido parámetros, porcentajes o limitaciones específicas que deban ser observadas para la presentación de la propuesta, en aras de garantizar la correcta

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se puede pasar del porcentaje establecido del AIU propuesto por la entidad en cada presupuesto, ni cambiar el número y tipo de profesional solicitado, ni el porcentaje de dedicación, ni las actividades incluidas en el presupuesto como son ensayos de laboratorio etc.

OBSERVACIÓN 10:

Observación 10. Publicación del análisis de mercado que soporta el presupuesto oficial.

Respetuosamente se solicita a la entidad publicar el análisis de mercado realizado para la estructuración del presupuesto oficial del proceso, particularmente el correspondiente a los insumos, materiales, equipos, transporte y mano de obra considerados en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y en la estimación del valor del contrato.

Lo anterior, con el fin de permitir la verificación técnica y económica de las variables utilizadas en la estructuración del proyecto, garantizando que los proponentes cuenten con información suficiente para la adecuada elaboración de sus ofertas, en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal.

En caso de que la entidad considere que dicha información no puede ser publicada, respetuosamente se solicita indicar y sustentar de manera expresa las razones jurídicas y técnicas que justificarían tal decisión, teniendo en cuenta que estos documentos constituyen un soporte fundamental de la estructuración del proceso contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Dentro del presupuesto se encuentra un listado de precios de materiales y mano de obra; el posible oferente está en libertad de consultar y verificar si los precios son los del mercado.

OBSERVACIÓN 11:

Observación 11. Publicación de las memorias de cantidades del presupuesto oficial.

Respetuosamente se solicita a la entidad publicar las memorias de cantidades que sirvieron de base para la estructuración del presupuesto oficial del proceso, en las cuales se detallen los criterios técnicos, cálculos y soportes utilizados para determinar las cantidades de obra consideradas en los diferentes ítems del proyecto.

La divulgación de esta información resulta necesaria para permitir a los proponentes verificar la razonabilidad de las cantidades establecidas y estructurar adecuadamente sus ofertas, así como para garantizar la debida transparencia y claridad en la conformación del presupuesto del proceso, en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Dentro de los presupuestos aportados, se encuentran las cantidades. Que hacen parte del proyecto y que fue aprobado por la revisión técnica y financiera de la ventanilla única y son inmodificables.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

OBSERVACIÓN 12:

Observación 12. Publicación de estudios, diseños y planos del proyecto.

Respetuosamente se solicita a la entidad publicar la totalidad de los estudios y diseños que soportan el proyecto objeto del presente proceso de selección, junto con sus respectivos planos, memorias técnicas y demás documentos que hagan parte de la estructuración del mismo.

Lo anterior, con el fin de garantizar que los proponentes cuenten con la información técnica completa necesaria para la adecuada estructuración de sus ofertas, así como para verificar el alcance real de las actividades a ejecutar. La disponibilidad de esta información resulta indispensable para asegurar la transparencia del proceso y la correcta preparación de las propuestas, en concordancia con el principio de planeación que rige la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación y se cargará los archivos con la información técnica y los planos de los proyectos

OBSERVACIÓN 13:

Observación 13. Responsabilidad frente a eventuales ajustes de estudios y diseños.

Respetuosamente se solicita a la entidad precisar quién asumirá la responsabilidad por la revisión, ajuste o modificación de los estudios y diseños del proyecto, en el evento en que durante la ejecución contractual se identifiquen inconsistencias, omisiones o diferencias frente a las condiciones reales del proyecto.

En particular, se solicita indicar si dicha responsabilidad recaerá en el contratista de obra, en el consultor que elaboró los estudios y diseños, o en la entidad contratante, así como el procedimiento contractual que se aplicaría para efectuar dichos ajustes. Esta precisión resulta necesaria para delimitar adecuadamente el alcance de las obligaciones del futuro contratista y evitar traslados indebidos de responsabilidades derivadas de la fase de estructuración del proyecto, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

En caso de cualquier ajuste al realizar el replanteo in sitio de obra se requiere al diseñador del proyecto para que los realice, una vez la administración de la obra con los profesionales idóneos que pueden revisar y ajustar algún tipo de cambio se presenten al consultor con observaciones para avalar los ajustes por el diseñador y/o consultor.

OBSERVACIÓN 14:

Observación 14. Procedimiento para la apertura del sobre económico y audiencia de adjudicación.

Respetuosamente se solicita a la entidad precisar si la apertura del sobre económico y la audiencia de adjudicación del proceso se realizarán conforme a los parámetros establecidos en el pliego tipo aplicable, específicamente lo dispuesto en el numeral 4.1.4 del Pliego Tipo.

Lo anterior, con el fin de garantizar que el desarrollo de estas etapas se realice bajo las reglas procedimentales previstas en los pliegos tipo vigentes, asegurando condiciones de transparencia, igualdad entre los proponentes y correcta aplicación de los instrumentos estandarizados adoptados para los procesos de contratación estatal.

RESPUESTA ENTIDAD:

La Entidad se permite informar al observante y a los demás interesados que la apertura del sobre económico y la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección se desarrollarán con estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte integral del proceso, las adendas expedidas, así como de la normatividad vigente que regula la materia, garantizando en todo momento la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

En este sentido, las actuaciones que se adelanten durante dichas etapas se efectuarán conforme al procedimiento previsto en el Pliego Tipo aplicable al presente proceso de selección, incluyendo las reglas establecidas para la apertura del sobre económico, la verificación de la oferta económica del proponente habilitado y el desarrollo de la audiencia de adjudicación o, de ser el caso, de declaratoria de desierta, observando igualmente las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

La Entidad reitera que todas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se desarrollarán con plena observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad y debido proceso, garantizando a todos los interesados el conocimiento oportuno de cada una de las actuaciones y el respeto de las reglas previamente definidas en el Pliego de Condiciones.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

En consecuencia, no existe variación alguna frente al procedimiento establecido para el desarrollo de la apertura del sobre económico y la audiencia de adjudicación, por cuanto estas actuaciones se llevarán a cabo conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, el Pliego Tipo que resulte aplicable y la normativa vigente que regula la materia.

Por lo anterior, la Entidad se permite aclarar que el procedimiento será desarrollado con estricto apego a las reglas previamente establecidas, garantizando la transparencia del proceso, la igualdad de trato entre los proponentes y la correcta aplicación del régimen jurídico de la contratación estatal.

OBSERVACIÓN 15:

Observación 15. Carácter vinculante de las respuestas a observaciones y de las adendas.

Respetuosamente se solicita a la entidad precisar si las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso hacen parte integral del pliego de condiciones o términos de referencia, y en consecuencia si tienen carácter vinculante tanto para la etapa de evaluación de las ofertas como para la posterior ejecución del contrato.

Lo anterior con el fin de garantizar claridad sobre el alcance normativo y obligatorio de estos documentos dentro del proceso de selección, teniendo en cuenta que las respuestas a observaciones y las adendas constituyen instrumentos mediante los cuales la entidad aclara, modifica o complementa las reglas del proceso, lo cual resulta relevante para la adecuada estructuración de las ofertas y la correcta interpretación de las condiciones contractuales.

RESPUESTA ENTIDAD:

La Entidad se permite informar al observante y a los demás interesados que, de conformidad con el régimen jurídico de la contratación estatal, las respuestas emitidas a las observaciones presentadas por los interesados constituyen pronunciamientos mediante los cuales la Entidad fija el alcance e interpretación de las reglas del proceso de selección y, cuando corresponda, informa la procedencia o improcedencia de las solicitudes formuladas.

Ahora bien, es importante precisar que las respuestas a las observaciones, por sí solas, no modifican el contenido del Pliego de Condiciones, salvo que de su análisis la Entidad determine la necesidad de introducir ajustes, aclaraciones o modificaciones a las reglas del proceso. En estos eventos, dichas modificaciones se formalizan mediante la expedición de la correspondiente Adenda, la cual, una vez publicada en la plataforma SECOP II, pasa a integrar el Pliego de Condiciones y resulta de obligatorio cumplimiento para la Entidad y para todos los interesados y futuros proponentes.

En consecuencia, las adendas constituyen el mecanismo previsto en la normativa de contratación estatal para aclarar, modificar o complementar el Pliego de Condiciones durante el desarrollo del proceso de selección,

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

razón por la cual hacen parte integral del mismo y tienen carácter obligatorio y vinculante para todas las actuaciones posteriores del proceso, incluyendo la presentación de ofertas, la evaluación de las propuestas, la selección del contratista y, en lo pertinente, la ejecución del contrato.

Así mismo, las respuestas emitidas por la Entidad deberán interpretarse de manera armónica e integral con el Pliego de Condiciones y las adendas expedidas, de tal forma que exista coherencia entre las reglas que rigen el proceso y las aclaraciones realizadas por la Entidad. Cuando una respuesta implique la modificación, aclaración o complementación de una condición inicialmente prevista en el Pliego de Condiciones, dicha situación será incorporada formalmente mediante la correspondiente Adenda Modificatoria, garantizando el principio de publicidad y el conocimiento oportuno por parte de todos los interesados.

OBSERVACIÓN 16:

Observación 16. Documentos requeridos para la acreditación del puntaje por emprendimiento y empresas de mujeres.

Respetuosamente se solicita a la entidad precisar y discriminar de manera expresa cuáles son los documentos y soportes que deben presentarse para la obtención del puntaje correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Lo anterior con el fin de garantizar claridad en los requisitos de acreditación de dicho factor de evaluación, permitiendo a los proponentes estructurar adecuadamente sus ofertas y evitar interpretaciones divergentes durante la etapa de evaluación, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA ENTIDAD:

La Entidad se permite informar al observante que los documentos y requisitos exigidos para la acreditación del puntaje correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres se encuentran expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones, en el numeral correspondiente a los factores de evaluación y sus respectivas reglas de acreditación.

En este sentido, la Entidad considera que el Pliego de Condiciones contiene de manera clara, objetiva y suficiente los requisitos, documentos y condiciones que deben cumplir los interesados para acceder al referido puntaje, razón por la cual no resulta procedente efectuar una reproducción o transcripción de las disposiciones allí contenidas mediante el presente documento de respuestas, toda vez que estas hacen parte integral de las reglas que rigen el proceso de selección.

Es importante precisar que, de conformidad con los principios de responsabilidad, planeación, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, es carga y responsabilidad de cada interesado y de cada proponente revisar de manera integral, detallada y diligente el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos,

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

formatos, adendas y demás documentos que conforman el proceso de selección, con el fin de identificar los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y la totalidad de los documentos que deben aportar para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad.

En consecuencia, corresponde exclusivamente a cada proponente estructurar su oferta de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y allegar la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres, asumiendo la responsabilidad por la suficiencia, integridad y veracidad de la información y documentación presentada.

La Entidad reitera que la evaluación de las ofertas se realizará con estricta sujeción a las reglas previamente establecidas en el Pliego de Condiciones y sus adendas, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, selección objetiva y debido proceso, sin que sea posible exigir o valorar documentos diferentes a los expresamente previstos en las reglas del proceso.

En consecuencia, no se acepta la observación, por cuanto el Pliego de Condiciones establece de manera expresa los documentos y requisitos exigidos para la acreditación del puntaje correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres, siendo responsabilidad de cada proponente revisar integralmente las condiciones del proceso y presentar su oferta conforme a los requisitos allí establecidos

OBSERVACIÓN 17,18,19,20:

La Entidad se permite informar al observante que los documentos y requisitos exigidos se encuentran expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones.

En este sentido, la Entidad considera que el Pliego de Condiciones contiene de manera clara, objetiva y suficiente los requisitos, documentos y condiciones que deben cumplir los interesados, razón por la cual no resulta procedente efectuar una reproducción o transcripción de las disposiciones allí contenidas mediante el presente documento de respuestas, toda vez que estas hacen parte integral de las reglas que rigen el proceso de selección.

Es importante precisar que, de conformidad con los principios de responsabilidad, planeación, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, es carga y responsabilidad de cada interesado y de cada proponente revisar de manera integral, detallada y diligente el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que conforman el proceso de selección, con el fin de identificar los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y la totalidad de los documentos que deben aportar para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad.

En consecuencia, corresponde exclusivamente a cada proponente estructurar su oferta de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y allegar la totalidad de los documentos requeridos, asumiendo la responsabilidad por la suficiencia, integridad y veracidad de la información y documentación presentada.

La Entidad reitera que la evaluación de las ofertas se realizará con estricta sujeción a las reglas previamente establecidas en el Pliego de Condiciones y sus adendas, garantizando la aplicación de los principios de

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

transparencia, igualdad, publicidad, selección objetiva y debido proceso, sin que sea posible exigir o valorar documentos diferentes a los expresamente previstos en las reglas del proceso.

En consecuencia, se deja claro que el Pliego de Condiciones establece de manera expresa los documentos y requisitos exigidos, siendo responsabilidad de cada proponente revisar integralmente las condiciones del proceso y presentar su oferta conforme a los requisitos allí establecidos

OBSERVACIÓN 21:

Observación 21. Le pido a la entidad que se permita acreditar la longitud de tubería solicitada en la experiencia específica, con la sumatoria de dos 2 contratos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La nota general de experiencia específica de la Matriz 1 de experiencia; acepta que se puede validar en máximo (02) contratos validos aportados.

NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

OBSERVACIÓN 22:

Observación 22. Ya que no existe un formulario publicado por la entidad en el cual los oferentes registren los valores de las tres 3 obras a ejecutar, es necesario que la entidad aclare si el valor de la oferta económica será la suma de los 3 presupuestos presentados por los oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite aclarar que, desde la publicación del proceso de selección, fueron publicados en la plataforma SECOP II los tres (03) formularios correspondientes a la propuesta económica, cada uno con su respectivo presupuesto oficial, los cuales hacen parte integral de los documentos del proceso y constituyen el insumo para la estructuración de la oferta económica por parte de los proponentes.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

En consecuencia, los interesados deberán diligenciar y presentar los tres (03) formularios de propuesta económica conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, precisando que el valor total de la oferta económica corresponderá a la sumatoria de los valores ofertados en cada uno de los tres (03) presupuestos.

Por lo anterior, la Entidad confirma que los formularios y sus respectivos presupuestos fueron debidamente publicados y puestos a disposición de todos los interesados desde el inicio del proceso, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad en el acceso a la información.

OBSERVACIÓN 23:

Observación 23. El futuro contratista debe presentar tres 3 desgloses diferentes de AIU, uno 1 por cada obra?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El proponente deberá presentar el desglose de los tres (03) AIU, teniendo en cuenta que cada proyecto cuenta con un personal y una dedicación y unas condiciones particulares que se deben respetar por que obedecen a la planeación de este.

OBSERVACION No. 5
A &S INGENIERIA SAS
 Secop II

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0
---	---



Y en el proceso de la referencia AHLPOB03-026 establece que con UN 1 solo contrato se acredite la experiencia de longitud de tubería a acreditar.

Por lo anterior quiero exponer la siguiente observación:

Se observa que la entidad, para procesos contractuales que persiguen el mismo objeto misional relacionado con la construcción y/o reposición de redes de acueducto y alcantarillado, ha establecido criterios disímiles e injustificados para la acreditación de la experiencia específica en longitud de tubería, permitiendo en un proceso acreditar dicho requisito mediante un (1) contrato y, en otro, mediante la sumatoria de hasta dos (2) contratos.

Esta diferencia regulatoria carece de sustento técnico, jurídico y de planeación, toda vez que la capacidad técnica para ejecutar una determinada longitud de tubería no se encuentra condicionada a que esta haya sido ejecutada en un único contrato, sino a la experiencia real, verificable y efectivamente adquirida por el proponente.

En consecuencia, **establecer un criterio más restrictivo en uno de los procesos, sin una motivación expresa, objetiva y técnicamente soportada** que demuestre por qué la naturaleza del contrato exige dicha limitación, desconoce los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, **al imponer una restricción que reduce injustificadamente la pluralidad de oferentes.**

Por lo anterior, se solicita modificar el requisito habilitante de experiencia en el proceso **AHLPOB03-026**, permitiendo que la longitud exigida pueda acreditarse mediante la sumatoria de hasta dos (2) contratos, tal como la propia entidad lo ha considerado suficiente en el proceso de contratación **AHLPOB05-026** de características equivalentes, o, en su defecto, que la entidad exponga una motivación técnica y jurídica específica, suficiente y verificable que justifique objetivamente el trato diferencial adoptado, demostrando que la restricción impuesta resulta necesaria, idónea y proporcional para satisfacer la necesidad contractual.

Atentamente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La nota general de experiencia específica de la Matriz 1 de experiencia; acepta que se puede validar en máximo (02) contratos validos aportados.

OBSERVACION No. 6
ELDER JOSÉ GARRIDO GUAYABO
Secop II



ELDER JOSE GARRIDO GUAYABO
INGENIERO CIVIL
NIT: 93.375.496-7
M.P. 25202-52834 CND.

Ibagué; 07 de agosto de 2026

Señores:

**SOCIEDAD AGUAS DE HUILA SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA,
CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S. P.**
Neiva (Huila).

Referencia: OBSERVACIONES PRE-PLIEGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. AHLPOB03-026, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO (FASE I) HUILA, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA QUEBRADA AGUA BLANCA VEREDA CARMELO SECTOR CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO DE PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE PTAR EN EL CENTRO POBLADO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes Observaciones a los Pre-Pliegos del Proceso de la Referencia; de la siguiente manera:

1. Con relación al Numeral 4.3.1 **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**; Solicito comedidamente se aclare si el Bien Relevante CEMENTO que tiene una fecha de vigencia 10/07/2026 que para la fecha de cierre del proceso se encontraría vencida, se debe realizar una actualización o no tiene ninguna relevancia.

2. Con respecto al Formulario 1 – Oferta Económica; Solicito comedidamente se aclare si debe presentar Tres Archivos como están publicados (Pital Cav. – Pital Socorro - Agrado) o se debe realizar un consolidado caso en el cual debe publicarlo la Entidad.

RESPUESTA ENTIDAD:

Se aclara que no tiene relevancia la fecha de vigencia.

NOTA: Estas observaciones fueron realizadas dentro del término del cronograma establecido para observaciones al proyecto de pliego.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO NELSON TAVAREZ LOZANO
Jefe Jurídico y de Contratación

DIEGO ARMANDO CARDOZO QUINTERO
Subgerente Técnico y Operativo (E)

ORIGINAL FIRMADO

FABIO FERNANDO RAMÍREZ NIETO
Subgerente Administrativo y Financiero

Calle 21 No. 1C -17
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
Neiva – Huila (Colombia).